



VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000437-2024-MTPE/1/20.21 emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, el Informe N° 000408-2024-MTPE/4/12.01 emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, prescribe que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, prescribe que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N° 050-2023 TR/SG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores civiles, se encuentra la licencia por motivos particulares;

Que, asimismo, en el artículo 32 del mencionado Reglamento, se establece que el pedido de licencia se formula por escrito en forma anticipada, con la conformidad del jefe inmediato y se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos, salvo excepciones conforme la ley de la materia;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, salvo pacto por negociación colectiva, dependiendo de las necesidades del servicio; asimismo, que sólo requiere conformidad del jefe inmediato si es hasta por quince (15) días calendario y si es por un plazo mayor, requiere de la formalización del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución Autoritativa;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 22 de julio de 2024, la servidora STEFANI VALERIA PEREZ LORA comprendida en el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, quien se desempeña en el puesto de Conciliadora, solicita a la Subdirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima



Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, su licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el periodo comprendido del 23 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000437-2024-MTPE/1/20.21 de fecha 24 de julio de 2024, la Subdirección de Negociaciones Colectivas remite, a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones formulada por la servidora STEFANI VALERIA PEREZ LORA, señalando que cuenta con el V°B° y la autorización de su Despacho, elevando la solicitud para su trámite correspondiente;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 001433-2024-MTPE/1/20.2 de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos remite, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones formulada por la servidora STEFANI VALERIA PEREZ LORA, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 001870-2024-MTPE/1/20.1 de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional eleva, a la Oficina General de Recursos Humanos, los documentos de la licencia sin goce de remuneraciones formulada por la servidora STEFANI VALERIA PEREZ LORA para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000408-2024-MTPE/4/12.01 emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos, se concluye que corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos emitir la Resolución Directoral respectiva, que otorgue a favor de la señora STEFANI VALERIA PEREZ LORA, servidora bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, con eficacia anticipada, a partir del 23 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024;

Que, en ese sentido, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, se evidencia que la servidora STEFANI VALERIA PEREZ LORA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, con eficacia anticipada, a partir del 23 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Resolución del Secretario General N° 050-2023-TR/SG, y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 003-2024-TR;



RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, con eficacia anticipada, a partir del **23 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024**, a favor de la señora **STEFANI VALERIA PEREZ LORA**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Subdirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, y a las instancias que correspondan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento Firmado Digitalmente

DELIA LILIANA SÁNCHEZ RUIZ

Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio De Trabajo Y Promoción Del Empleo

Expediente 2024-00093981